

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA **IMP. DE MENCHACA,**

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la facultad de Ciencias, sección de las Naturales de la Universidad Central, la cátedra de Zoografía de moluscos y zoófitos vivientes y fósiles, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie antes a traslación conforme a las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas de la Universidad Central, la cátedra de Astronomía física y de observación y correspondiendo proveerla en el turno de oposicion, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie conforme a las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas de la Universidad Central la cátedra de Mecánica racional, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie antes a traslación conforme a las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningun aspirante con condiciones legales al concurso para proveer la cátedra de Patología especial médica vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la mencionada cátedra se provea por oposicion conforme a las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie á oposicion, conforme al reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878, la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, vacante en la Universidad de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO CIVIL.

Seccion de Fomento.

Colonias agrícolas.

D. Domingo Cuevas, vecino de Autol, ha solicitado de este Gobierno civil la concesion de los beneficios que dispensa la ley de 3 de Junio de 1868 á los que construyen en el campo con aplicacion á la agricultura ó á otra cualquiera industria; y al efecto manifiesta que en el término que llaman Marejuga, Carrente y Espartal posee una finca de 18 hectáreas, 54 áreas y 96 centiáreas de cabida, en la cual, desde diez años á esta parte, viene construyendo varias edificaciones que constantemente están habitadas por dos vecinos.

En su consecuencia, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los que se crean perjudicados y los que consideren que la finca en cuestion no reúne los requisitos necesarios al objeto, lo manifiesten por escrito á este centro, dentro del preciso término de diez dias.

Logroño 27 de Febrero de 1883.—El Gobernador, Tadeo Salvador.

Orden público.

Circular.

Habiéndose fugado de la cárcel de Cervera del rio Alhama, los procesados por el delito de robo Severiano Vicente Alvarez

y Manuel Torrecilla Sainz, cuyas señas se expresan, encargo á los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dichos sugetos, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición con las seguridades debidas.

Logroño 25 Febrero de 1883.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

Señas de Severiano Vicente Alvarez.

Edad 47 años, estatura alta, delgado, nariz larga, ojos y pelo negro. Viste pantalon y chaqueta de pana, boina azul y alpargatas. Natural de Cornago.

De Manuel Torrecilla Sainz.

Edad 21 años, estatura regular, ojos blandos y negros. Viste boina azul, pantalon de paño claro, remontado. Natural de Inestrillas.

**CONTADURÍA
DE FONDOS PROVINCIALES
DE
LOGROÑO.**

Año de 1882-83. Mes de Diciembre

Nota de los gastos originados en las obras de conservacion de la carretera provincial de Munnilla al empalme con la de Garra y Calahorra, ejecutadas por administracion bajo la direccion del ingeniero jefe de carreteras provinciales don Amós Salvador, durante el mes de Diciembre último, que se publican en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputacion.

Personal.

	Pesetas.
Por 22 jornales á varios peones mayores, á 2 pesetas jornal.	44
Por 40,75 jornales á varios peones, á 1,75 pesetas jornal.	71,21
Por 144,75 jornales á varios peones, á 1,50 pesetas jornal.	217,19
Por 43,75 jornales á varios peones, á 1 peseta jornal.	43,75

Material.

Por alquiler de 5 dias un bolquete á 6 pesetas cada dia.	30
Por alquiler de una caballeria mayor un dia, á 2,75 pesetas.	2,75
Por una docena de cunachos á 8 pesetas docena pagado á D. Deogracias Fernandez.	8
Por nueve mangos de azada y zapapico pagado á D. Cándido Sangua.	2
Por 14 aguzaduras para azadas, á D. Benito Calvo.	1,25
Por 16 aguzaduras para picachones al mismo.	1,41
Por una aceradura, dos bocas de acero y componer la media luna al mismo.	3,75
TOTAL.	425,56

Importa esta nota las figuradas cuatrocientas veinticinco pesetas cincuenta y seis céntimos.

Logroño 10 de Febrero de 1883.—El contador de fondos provinciales,—Felipe Victoriaño Idígoras.—V.º B.º,—El vicepresidente,—Nicanor de Rivas.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO.**

Año de 1882-83. Mes de Enero.

3.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de plantacion de árboles en los paseos públicos de esta ciudad, ejecutadas por administracion bajo la direccion del Sr. arquitecto municipal, segun cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesion ordinaria celebrada el dia veinte del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas.
Por 5 y medio jornales al peon Márcos Nalda, á 2 pesetas uno.	11
Por 5 y medio al peon Andrés Martinez, á 2 pesetas uno.	11
TOTAL.	22

Importa la presente nota las figuradas veinte y dos pesetas.

Logroño 24 de Enero de 1883.—El contador, Gregorio España.—V.º B.º, Miguel Salvador.

Relacion de los muebles y efectos adquiridos para la Audiencia provincial, segun cuentas aprobadas por el excelentísimo

mo Ayuntamiento en sesiones ordinarias celebradas en los dias 27 de Enero último y 3 y 10 del presente mes, que se publica en el «Boletin oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas.
Por tres escribanias compradas á la Sra. viuda de Fontana.	59
Por muebles comprados á don Pio Echaure.	93
Por id. id. á D. Lúcio Madurga.	214
Por id. id. á D. Ramos Toledo.	154
Por dos estufas y otros efectos adquiridos en casa de D. Salustiano Marrodan.	249
Por los tubos de hierro para las dos estufas y su colocacion por D. Juan Barruso.	35
Total.	804 75

Importa esta cuenta la cantidad de ochocientos cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 17 de Febrero de 1883.—El contador, Gregorio España.—V.º B.º, Miguel Salvador.

DELEGACION DE HACIENDA.

EMPRÉSTITO.

Habiéndose estraviado los recibos talonarios del Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas, núm. 688 de orden en el repartimiento de esta capital correspondientes al 1.º, 2.º y 3er. plazo, pertenecientes á Doña Rafaela Careaga é importantes 276 pesetas 54 céntimos, los tenedores de los mismos, si los hubiere, se servirán presentarlos al cange en esta Administracion de Contribuciones y Rentas en el término de 30 dias, á contar desde esta fecha, en la inteligencia que de no verificarlo, se declararán nulos y fuera de circulacion con arreglo á lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 11 de Marzo de 1876.

Logroño 16 de Febrero de 1883.—El delegado, Luis M. de Robles.

Habiéndose estraviado los recibos talonarios del Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas, núm. 333 de orden en el repartimiento de esta capital, correspondientes al 1.º y 2.º plazo y pertenecientes á D. Francisco de Luis y Tomás é importantes 95 pesetas 54 céntimos, los tenedores de los mismos, si los hubiere, se servirán presentarlos al cange en la Administracion de Contribuciones y Rentas en el término de 30 dias, á contar desde esta fecha, en la inteligencia que de no verificarlo, se declararán nulos y fuera de circulacion con arreglo á lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 11 de Marzo de 1876.

Logroño 16 de Febrero de 1883.—El delegado, Luis M. de Robles.

SECCION JUDICIAL.

D. Gabriel Martinez, juez de primera instancia del partido de Arnedo.

Por el presente hago saber: Que el dia cinco de Marzo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la subasta de los bienes que se dirá, y que han sido embargados á José Fernandez Velilla, vecino de la misma ciudad, para la exaccion de costas que le fueron impuestas en el pleito seguido entre el mismo y su convecino D. Juan B. Ruiz, sobre liquidacion de cuentas; advirtiendo que, los títulos de posesion, estarán de manifiesto en la Escribania del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; que los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho para exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo; y que los que deseen interesarse en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento oportuno el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Arnedo á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Gabriel Martin.—Por su mandado, Manuel Eguizábal.

Bienes embargados á José Fernandez Velilla.

Una heredad con cuarenta y seis plantones de olivo, tierra secano, de veinte y una áreas cincuenta centiáreas de cabida, en el término de Candevico de esta jurisdiccion; linda al Sur, Telesforo Lázaro; Norte, Lucio Roldan; Este, camino, y Oeste, Antonio Fernandez;

Y otra en el mismo término y jurisdiccion, de una área cincuenta centiáreas, con tres plantones de olivo, cuyos linderos por todos aires son los mismos que los de la finca anterior.

Cuyas dos fincas resulta en el expediente ser una sóla con la cabida de veinte y una áreas cincuenta centiáreas, con cuarenta y ocho pies de olivo, y que linda al Este, Hipólito Fernandez; Oeste, Nicolás Ruiz; Sur, Telesforo Lázaro, y Norte, Santiago Roldan; tasada en doscientas cuarenta pesetas.—Eguizábal.

SECCION DE ANUNCIOS.

Debiendo procederse á la rec-
tificacion del amillaramiento que
ha de servir de base para girar
el repartimiento de la contribu-
cion territorial en el próximo
año económico de 1883-84, los
contribuyentes, asi vecinos co-
mo forasteros, presentarán en la
Secretaría de este Ayuntamien-
to, en el término de 30 dias, re-
laciones de alta y baja de la al-
teracion que hayan sufrido en su
riqueza, debidamente justifica-
das y con el sello de 10 cénti-
mos, sin cuyos requisitos y tras-
currido dicho plazo no les serán
admitidas.

Villarejo 22 de Febrero de
1883.-El alcalde, Rosendo Itura.

Hallándose vacante en esta
villa la plaza de médico titular,
por terminacion del contrato con
el que la desempeñaba, se anun-
cia con el sueldo anual de 40 pe-
setas, pagadas por trimestres
vencidos, para que en el térmi-
no de 15 dias, contados desde
su insercion en el «Boletín ofi-
cial,» presenten sus instancias
debidamente documentadas, an-
te mi autoridad, los que creye-
ren conveniente solicitarla y se
hallaren adornados de los requi-
sitos legales.

Cañas 14 de Febrero de 1883.
-El alcalde, Gaspar Fernandez
Bobadilla.

Por dimision del que la des-
empeñaba, se halla vacante la
Secretaría de este Juzgado mu-
nicipal, sin más honorarios que
los marcados por arancel.

Lo que se hace público por
medio de este anuncio, para que
los aspirantes dirijan sus solici-
tudes documentadas al Sr. juez
municipal de esta villa, en tér-
mino de 30 dias, á contar desde
la insercion de este anuncio.

Villamediana 12 de Febrero
de 1883.-El juez municipal su-
plente, Dionisio García.

**DIAMANTE DEL VINICULTOR
y
ESCUELA DE VINIFICACION,**

2.ª edición corregida y mejorada,
por
José López Camuñas,
Cosechero, propietario y autor de
varias obras de vinificacion é industria,
en Manzanares, ciudad colindante
con Valdepeñas, en la provincia
de Ciudad-Real.

Modo de adquirir esta obra.
Consta de más de 550 páginas, en
4.ª mayor, láminas y grabados y en-

seña á elaborar, cura, guia, mejora,
sostiene vinos, aguardientes, licores,
vinagres, cervezas, pasas, gaseosas,
bebidas refrescantes, jabones y otros
medios de ganar dinero; y descubre
fraudes en éstos, y en la medida y
aforo de tinajas, envases de líquidos
para no ser engañados por los trata-
tes, aduaneros y empleados de consu-
mos y conseguir un buen producto.

Y por último, además de estas ex-
plicaciones, beneficios y ventajas, que
por si solas hacen recomendable la
obra que le ofrecemos, encierra otras
muchas de seguros resultados que se-
ría prolijo enumerar, y las omitimos
por tener la creencia que por pobre
que V. fuera y refractario á los ade-
lantos y mejoras, no dejará de pedir-
nos en seguida un ejemplar del DIA-
MANTE DEL VINICULTOR, en donde en-
contrará extensamente explicado lo
que desea; y si, como esperamos, cree
V. que algunas de estas industrias
puede proporcionarle ocupacion, una
ganancia apreciable y porvenir hon-
roso, ó instruirse en ellas dedicándose
por curiosidad á su lectura en vez de
leer una novela, por ejemplo, nos re-
mitirá su importe de 12 pesetas y me-
dia que es su precio en toda España.

Unico punto de venta en esta
provincia, imprenta de MENCHACA,
calle de los Abades, núm. 1,
Logroño, contiguo al Bazar de
ropas hechas.

NOTA. Si en vez de dinero ó letra de fácil
cobro, nos remiten sellos de correos, en este
caso deben mandar 52 reales; y si la obra ha
de ser certificada, mandarán además 2 reales
los que lo soliciten.—Para América y Africa
aumentá una tercera parte el precio.

QUINTAS.

Reemplazo de 1883.

CUPO 65.000 HOMBRES.

Corresponde á la provincia de Logroño 751.

D. Francisco Cejudo, su
despacho calle del Mercado, 71,
entresuelo, Logroño, se ofrece
á disposicion de los comprendi-
dos en éste reemplazo para el
despacho de cuanto se relacione
con operaciones de quintas, y
muy particularmente en lo que
concierna á las sustituciones de
aquellos que en el sorteo les ha-
ya correspondido servir en los
ejércitos de Ultramar. Dichas
sustituciones las verifica en el
momento, dejando libre de toda
responsabilidad al sustituido, por
el precio de **1250 pesetas,**
depositadas en persona de con-
fianza, elegida por las partes
contratantes, cuya cantidad re-
tirará el Sr. de Cejudo, la mitad
al ingreso en Caja del sustituto
y el resto despues que éste veri-
fique su embarque.

AGENDA DE BOLSILLO.

VERDADERO INSEPARABLE

ó libro de memoria diario

para 1883.

CONTIENE: *El Diario en blanco*
para los **apuntes** de todos los
dias, así como para anotar lo que
uno tenga que hacer tal ó cual
dia del año, *memorandum* indis-
pensable.—Calendario comple-
to.—Tablas de reduccion segun
el sistema decimal.—*Ferrocarriles*.—Establecimientos de Ba-
ños.—Establecimientos públi-
cos.—Agentes de cambios y de
negocios.—Banqueros.—Corre-
dores.—*Tarifas de Correos y Te-
légrafos*.—Maestros de obras.—
Arquitectos.—Notarios.—Papel
sellado.—Procuradores.—Teatros.
—Calles, etc., etc.

Precios en Madrid:

En rústica 1 peseta.
Encartonado 1 50 id.
En tela á la inglesa. 2 50 id.

*Seguramente es el librito que
presta más servicio en todo el año,
siendo de consulta de todos los dias,
y su precio lo hace accesible á to-
das las clases.*

Se halla de venta en la libre-
ría nacional y extranjera de don
CÁRLOS BAILLY-BAILLIERE, plaza
de Santa Ana, 10, y en la libre-
ría de **Ortoneda, Abades, 1,**
Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 28 de Febrero de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psierómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.		Agua eva- porada en milímetros.	Lluvia en milime- tros.	Ozonóme- tro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Hume- dad.	Tension del vapor.							
9 m.ª	737,377	42	4,0	N O. brisa.	Mínima á la sombra, 3,1		5,3		14	Despejado.
					Termómetro seco, 10,4					
					Termómetro húmedo, 5,2					
					Mínima por irradiacion, 1,2					Idem.
3 tard.	737,172	44	5,9	N. O. brisa.	Máxima al sol, 30,8					
					Termómetro seco, 16,0					
					Termómetro húmedo, 9,8					
					Máxima á la sombra, 18,3					
					Kilómetros, 195,730					

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Febrero, por compradores de Bienes Nacionales, con expresion de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuacion.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.
6139	Pedro Zuazo.	Corporales.	Clero.	Heredad.	15	6	Febrero.	1883.	15	37
6140	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	16				3	75
6141	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					2	75
6142	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					3	75
6143	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					10	63
6144	Donato Perez.	Villarta-Quintana.				12			27	87
6145	Dámaso Villar.	Idem.				18			23	50
6146	Antonino Garcia.	Idem.							12	50
6147	Victor Cárcamo.	Idem.							10	62
6148	Dionisio Perez.	Casalareina.							92	62
6149	Idem.	Idem.							25	75
6150	Idem.	Idem.							10	25
6151	Idem.	Idem.							250	13
6152	Pedro Perez.	Santa Eulalia bajera.				28			2	13
6153	Idem.	Idem.							2	25
6154	Idem.	Idem.							1	75
6155	Idem.	Idem.							2	25
6156	Idem.	Idem.							2	50
6317	Fernando Nestares.	El Cortijo.			14	5			14	87
6318	Idem.	Idem.							8	75
6320	Vicente Gutierrez.	Sojuela.				15			12	88
6321	Baltasar Murga.	Villalba de Rioja.				18			12	50
6322	Idem.	Idem.							27	50
6323	Idem.	Idem.							56	38
6324	Idem.	Idem.							38	62
6325	Idem.	Idem.							25	37
9326	Idem.	Idem.							27	63
6327	Dámaso Valgañon.	Fonzaleche.				19			20	63
6328	Agapito Lopez.	Idem.				21			32	63
6329	Idem.	Idem.							56	87
6330	Idem.	Idem.							26	62
6331	Idem.	Idem.							8	50
6333	Julian Herro.	Herce.			17	22			105	62
6335	Antonio Ranedo.	Herramelluri.			14				12	63
6336	Cecilio Abad.	Idem.							9	25
6638	Remigio Nanclares.	Ezcaray.			13	3			10	75
6639	Idem.	Idem.							27	50
6641	Pedro Garcia.	Negueruela.				6			3	95
6642	Eugenio Avellanosa.	Hervias.							6	25
6643	José Larrea.	Idem.							3	20
6644	Eugenio Avellanosa.	Idem.							2	60
6645	José Larréa.	Negueruela.							3	55
6646	Idem.	Idem.							2	50
6647	Eugenio Avellanosa.	Hervias.							5	80
6648	Pedro Garcia.	Negueruela.							3	60
6649	Idem.	Idem.							6	50
6650	Idem.	Idem.							7	60
6651	Prudencio Fernandez.	Tirgo.				7			115	10
6653	Eloy Rubio.	Idem.				13			56	55
6654	Idem.	Idem.							95	55
6655	Idem.	Idem.							155	55
6656	Idem.	Idem.							285	05
6657	Idem.	Idem.							75	05
6658	Idem.	Idem.							20	15
6659	Idem.	Idem.							13	15
6660	Pedro Lalinde.	Igea.			11	14			5	50
6661	Fabian Gonzalo.	Zorraquin.			13	16			8	25
6662	Fabian Mateo.	Idem.							6	12
6663	Fabian Gonzalo.	Idem.							10	62
6664	Hipólito Gonzalo.	Idem.							37	87
6665	Pablo Gonzalo.	Idem.			9				12	88
6666	Hipólito Gonzalo.	Idem.			13				16	25
6667	Antero Neila.	Idem.							31	25
6668	Idem.	Idem.							10	25
6669	Fabian Mateo.	Idem.			12				32	50
6670	Hipólito Gonzalo.	Idem.			13				19	75
6671	Idem.	Idem.							110	05
6671D.	Manuel Plaza.	Haro.				17			29	12
6672	Fabian Gonzalo.	Zorraquin.				16			5	05
6672D.	Bernardo Ruiz.	Corera.				21			10	10
6673	Idem.	Idem.							15	10
6674	Blas Resa.	Idem.							10	10
6675	Idem.	Idem.							10	50
6676	Idem.	Idem.							12	50
6677	Federico Angulo.	Nalda.				27			1	75
6678	Idem.	Idem.							3	75
6679	Idem.	Idem.								

(Se continuará.)